



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167

San Isidro, 12 MAYO 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 93-2021-1130-SEC-GR/MSI de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe Vía Remota N° 022-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas, el Informe Vía Remota y el Informe N° 188-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7°, numeral 7.1, del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, y mediante Ley N° 27204 se precisó dicha norma señalando que el Ejecutor Coactivo es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, a su vez, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con Informe Técnico N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), así como que los puestos bajo el régimen CAS no se ubican en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 092 del 16.03.2021 se dejó sin efecto la designación, con eficacia anticipada a partir del 10.03.2021, del señor FRANK JAVIER HEREDIA ESCAJADILLO al cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 145 del 13.07.2020, y a través de la Resolución de Alcaldía N° 093 del 16.03.2021 se encargó a la abogada JANETH TOLEDO ACEVEDO, con eficacia anticipada a partir del 10.03.2021, las funciones de EJECUTORA COACTIVO de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, en adición a sus labores como Auxiliar Coactiva de la misma unidad orgánica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, hasta la designación del nuevo Ejecutor Coactivo;

Que, mediante el Acta de "Resultado Final" del 06.05.2021 se declaró a la abogada PATRICIA LACEY MORALES FRANCO, ganadora del Proceso CAS N° 118-2021-MSI "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un/a (01) Ejecutor/a Coactivo" para la Subgerencia de Ejecución Coactiva, siendo que con fecha 07.05.2021 se suscribió el respectivo Contrato Administrativo de Servicios N° 0235-2021;

Que, ese contexto, de acuerdo con el informe del visto de la Gerencia de Rentas, y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la gestión de las acciones coercitivas corresponde designar a partir del 07.05.2021 a doña PATRICIA LACEY MORALES FRANCO como Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167

Que, asimismo, en concordancia con lo señalado, deberá dejarse sin efecto, a partir del 07.05.2021, la encargatura de las funciones de Ejecutor Coactivo dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 093 del 16.03.2021;

Que, mediante los artículos 7° numeral 7.1, y 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Vía Remota N° 188-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada, a partir del 07.05.2021, a la abogada **PATRICIA LACEY MORALES FRANCO**, en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que otorga la Ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 07.05.2021 la Resolución de Alcaldía N° 093 del 16.03.2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Gestión de Personas, y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional www.msi.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES-VIÑAS
Alcalde

mediante los dispositivos ya mencionados, conectados a internet, y a través del link proporcionado por GTIC, pudiendo emitir su voto una sola vez, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Tendrán como máximo tres (03) intentos, el tiempo de la sesión es de cinco (05) minutos como máximo.
- b. Por medida de seguridad, cada representante legal en el caso de las organizaciones, así como cada representante de los grupos de jóvenes, deberá ingresar con el PIN y contraseña que se habilitará a través del e-mail que consignaron al momento de la inscripción.
- c. Emitido el voto, se remitirá una confirmación de participación al correo electrónico registrado.
- d. De presentarse problemas, se habilitará el soporte técnico necesario (GTIC).

11. La cédula electrónica tendrá indicaciones sobre la correcta emisión del voto válido, pudiendo también hacer uso del voto nulo o en blanco.

12. Culminado el horario de votación, los miembros de mesa disponen el cierre del sistema tecnológico del VENP, procediendo a generar el Acta de Sufragio electrónica y los reportes respectivos, en presencia del representante de ONPE, de ser el caso.

13. El escrutinio se realizará de forma automática por el sistema informático de GTIC, cuyos resultados estarán a disposición del Comité Electoral (Acta de Escrutinio electrónica).

14. El Presidente de mesa será el responsable de la entrega de las Actas y material electoral al Comité Electoral al finalizar el acto electoral.

15. Las Actas electorales serán suscritas, como mínimo en cuatro (04) ejemplares, los que se distribuirán de la siguiente manera:

- a. Un ejemplar para el Comité Electoral.
- b. Un ejemplar para el Alcalde.
- c. Un ejemplar para la Oficina Nacional de Proceso Electorales, de ser el caso.
- d. Un ejemplar para la Gerencia de Participación Vecinal.

IX. Proclamación

Se eligen como candidatos ganadores a los que obtengan la votación más alta; de los cuales hasta tres (3) Consejeros serán elegidos por los representantes de las asociaciones, grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas; y, hasta tres (3) Consejeros serán elegidos por los representantes de grupos de jóvenes del distrito.

En caso de empate se procederá a efectuar un sorteo, en acto público, que se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de culminado el acto electoral.

De existir alguna controversia, ésta será resuelta por el Comité Electoral, tomando como norma supletoria la Ley Orgánica de Elecciones.

Una vez resueltas las impugnaciones y efectuado el sorteo, de ser el caso, a las setenta y dos (72) horas de realizado el acto electoral, el Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde.

Luego se procederá con la emisión de la Resolución de Alcaldía, indicando lugar, fecha y hora de la entrega de credenciales respectivas.

X. Difusión de Resultados

Los resultados serán publicados en lugares visibles de la Municipalidad y en el Portal Institucional, una vez culminado el acto electoral.

Designan Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167

San Isidro, 12 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 93-2021-1130-SEC-GR/MSI de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe Vía Remota N° 022-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas, el Informe Vía Remota y el Informe N° 188-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7°, numeral 7.1, del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, y mediante Ley N° 27204 se precisó dicha norma señalando que el Ejecutor Coactivo es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, a su vez, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con Informe Técnico N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), así como que los puestos bajo el régimen CAS no se ubican en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 092 del 16.03.2021 se dejó sin efecto la designación, con eficacia anticipada a partir del 10.03.2021, del señor FRANK JAVIER HEREDIA ESCAJADILLO al cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 145 del 13.07.2020, y a través de la Resolución de Alcaldía N° 093 del 16.03.2021 se encargó a la abogada JANETH TOLEDO ACEVEDO, con eficacia anticipada a partir del 10.03.2021, las funciones de EJECUTORA COACTIVO de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, en adición a sus labores como Auxiliar Coactiva de la misma unidad orgánica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, hasta la designación del nuevo Ejecutor Coactivo;

Que, mediante el Acta de “Resultado Final” del 06.05.2021 se declaró a la abogada PATRICIA LACEY MORALES FRANCO, ganadora del Proceso CAS N° 118-2021-MSI “Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un/a (01) Ejecutor/a Coactivo” para la Subgerencia de Ejecución Coactiva, siendo que con fecha 07.05.2021 se suscribió el respectivo Contrato Administrativo de Servicios N° 0235-2021;

Que, ese contexto, de acuerdo con el informe del visto de la Gerencia de Rentas, y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la gestión de las acciones coercitivas corresponde designar a partir del 07.05.2021 a doña PATRICIA LACEY MORALES FRANCO como Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva;

Que, asimismo, en concordancia con lo señalado, deberá dejarse sin efecto, a partir del 07.05.2021, la

encargatura de las funciones de Ejecutor Coactivo dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 093 del 16.03.2021;

Que, mediante los artículos 7° numeral 7.1, y 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Vía Remota N° 188-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR con eficacia anticipada, a partir del 07.05.2021, a la abogada PATRICIA LACEY MORALES FRANCO, en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, bajo el régimen laboral del

Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que otorga la Ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 07.05.2021 la Resolución de Alcaldía N° 093 del 16.03.2021.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Gestión de Personas, y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional www.msi.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1952655-1



COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES